DECRETO N° 151
(19 DE JULIO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO POR LA CONMEMORCIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución en el artículo 315 numeral 2°, la Ley 62 de 1993 artículo 16, la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal b), numerales 1 y 2 , la Ley 1801 de 2016, artículo 204,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución en el artículo 2° señala que las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades de todas las personas residentes en Colombia, garantizándoles su participación en la vida administrativa, política y cultural de la Nación.

2. Que la Constitución en el artículo 315 numeral 2, le confiere al Alcalde la calidad de primera autoridad de Policía del Municipio, atribuyéndole la función de conservar el orden público en su territorio, de conformidad a la Ley.

3. Que la Ley 1801 de 2016 en el artículo 204, faculta al Alcalde para garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción mediante órdenes impartidas a la Policía Nacional por conducto del respectivo comandante.

4. Que la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal b) numerales 1 y 2, faculta al Alcalde para dictar medidas para el mantenimiento o el restablecimiento del orden público, entre otras, las de restringir o de prohibir temporalmente algunas actividades.

5. Que el sábado 20 de Julio del presente año se conmemora la Declaración de Independencia del Imperio Español, constituyéndose ese acto como un hecho histórico en el que nuestra nación se proclamó como Nación independiente.

6. Que en la celebración de dicha conmemoración se han programado diversos actos solemnes, entre ellos el desfile de las autoridades civiles y militares acompañadas por la comunidad, por las principales calles de Cartago, cuya realización por razones de orden y de seguridad requiere de la restricción de algunas actividades particulares que se desarrollan por las vías de la ciudad.

Por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PROHIBIR la realización en las vías públicas del área urbana de Cartago, desde las 6:00 a.m. hasta la 12:00 p.m. del día sábado 20 de julio de 2024 de la circulación de vehículos que transporten cilindros de gas

Powered by CamScanner

propano, combustibles, materiales de construcción como balasto y ladrillo, desechos de construcción como escombros, llantas y materiales similares.

ARTICULO SEGUNDO. - A los autores de las infracciones a lo dispuesto en este Decreto, se les aplicarán previo el debido proceso, las medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016).

ARTICULO TERCERO. Son competentes para vigilar el cumplimiento de estas medidas la Policía Nacional y para conocer y sancionar las infracciones a este Decreto, los Inspectores Municipales de Policía, el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social, siguiendo el procedimiento previsto por el Código Nacional de Policía.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia de este Decreto al Comando del Distrito de Policía y al Comando de la Estación de Policía de Cartago, Valle del Cauca, al Comando del Batallón de Infantería No. 23 Vencedores, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. Vigencia. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartago, Valle del Cauca a los diecinueve (19) días del mes de julio del año Dos mil Veinticuatro (2024).

JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
Alcalde

Proyectó: Luis E. Latorre M - Abogado contratista Secretaría Jurídica
Revisó y Aprobó: Edison Alejandro Díaz Coral -Secretario Jurídico

Powered by CamScanner